



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

ACUERDO MUNICIPAL N° 044 - 2022 - MPI

Mollendo, 06 de octubre del 2022.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre de 2022, convocado y presidida por el Señor Alcalde Edgar Rivera Cervera, y con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores (as): Jorge Elías Gutiérrez Bedregal, José Ignacio Paredes Sánchez, Erika Alejandra Saba Casapia, Percy Jesús Cersso Medrano, Erick Martín Miranda Gutiérrez, Sachi Isabel Ojeda Arakaki, Yovany Jesús Benavente Paredes, Zulema Rocío Quispe Zapana, y;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0012594-2022, que contiene el Oficio N° 297-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha de recepción 03 de octubre del 2022, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva – Plan Copesco Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; el Convenio N° 05-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, suscrito en fecha 04 de octubre del 2022; el Informe N° 0352-2022-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 04 de octubre del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 395-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 04 de octubre del 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 193-2022-MPI/A-GM, de fecha 04 de octubre del 2022, de Gerencia Municipal; el Escrito S/N recaído en el Expediente Administrativo N° 0012684-2022, de fecha 04 de octubre del 2022; e Memorandum N° 121-2022-MPI/A, de fecha 22 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, debe señalarse que, el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización que establece que **"Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas"**;

Que, el numeral 26, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones o atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Además, el inciso 23 del artículo 20° de la mencionada ley, señala también que **"Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios de libre adhesión y separación"**;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEENDO

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que se tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 87° de la colaboración entre entidades y precisa que "87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley."; a su vez el artículo 88° establece los medios de colaboración interinstitucional y señala: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, con fecha 07 de abril del 2022, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA, SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4) DISTRITO DE MOLLEENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2547566;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 303-2022-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 11 de julio de 2022, y su rectificatoria Resolución Gerencial N° 323-2022-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 25 de julio de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA, SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4) DISTRITO DE MOLLEENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2547566, por un monto de S/ 6,382,836.42, en la modalidad de Administración Indirecta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de setiembre 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, a favor de dos gobiernos locales, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Islay el monto de S/ 4,169,178.00 para la ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA, SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4) DISTRITO DE MOLLEENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2547566;

Que, con Oficio N° 297-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE recaído en el Expediente Administrativo N° 0012594-2022, de fecha de recepción 03 de octubre del 2022, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva – Plan Copesco Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, remite el Informe N° 350-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de la Unidad de Ejecución de Obras, en la cual se adjunta el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Islay y el Plan Copesco Nacional, para su suscripción respectiva;

Que, el Convenio N° 05-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Plan Copesco Nacional y la Municipalidad Provincial de Islay



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

suscrito en fecha 04 de octubre del 2022 por el Alcalde de esta corporación municipal y el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva – Plan Copesco Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, el Ing. Antonio Humora Vilca, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 0352-2022-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 04 de octubre del 2022, señala que, en aras de materializar las gestiones realizadas con COPESCO NACIONAL, es necesario suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre ambas entidades, en las cuales se determinen de manera clara los compromisos de cada uno en relación al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA, SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4) DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Asimismo, refiere que considerando que el Convenio se encuentra ya suscrito, correspondería su aprobación mediante eficacia anticipada;

Que, mediante Informe Legal N° 395-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha de 04 de octubre del 2022, el Abog. Javier Villegas Málaga, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estima favorable someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación con eficacia anticipada de la suscripción del referido Convenio;

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR con eficacia anticipada la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PLAN COPESCO NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**, para la ejecución y supervisión de obra del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA, SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4) DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con código único de inversión N° 2547566.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Oficina de Planificación y Presupuesto, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y Convenio aprobado, conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Magally Puraca Alvis
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edgar Augusto Rivera Cervera
ALCALDE